

ACUERDO REGIONAL N°256-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 11.10.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la solicitud S/N de fecha 24.09.2024, ingresado por los comuneros y pobladores de la Comunidad Campesina de Paccha, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, solicitan realizar control simultaneo al proyecto: "Asfaltado Vial y Peatonal de la Comunidad Campesina de Paccha", en vista que, se advierte una serie de defectos en la ejecución del proyecto en mención.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultaneo", teniendo como disposición general que, el Control Simultaneo forma parte del control Gubernamental, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de hechos que afecten o puedan afectarla continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin de que esta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes, se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad. Este servicio de control es ejercido por la Contraloría General de La Republica y el Órgano de Control Institucional.

El Pleno del Consejo Regional luego de un debate, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno del Consejo Regional, en función a la Solicitud S/N de fecha 24.09.2024 (Doc: 8290048 - Exp:5689339) presentado por los comuneros y pobladores de la Comunidad Campesina de Paccha, distrito de El Tambo - Huancayo, REMITE el expediente al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Junín, para la atención correspondiente, por ser los órgano competente para realizar el "Servicio de Control Simultaneo".

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 11 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta